



## **DE COMPRAS POR EUROPA**

***(LA MONEDA ÚNICA ELIMINARÁ LAS COMISIONES Y RIESGOS DE CAMBIO ENTRE LOS PAÍSES PARTICIPANTES. 29-DICIEMBRE-1997 )***

El Tratado de Roma, firmado en 1957, establecía como uno de sus principios, la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE). La firma del Tratado de Maastricht en 1991 reafirma este principio.

Así, la libre circulación de mercancías origina que los países firmantes no puedan establecer limitaciones, ni impedimentos de ninguna clase al comercio entre ellos.

Esta libertad supone que no se realicen controles aduaneros en las mercancías y equipajes de las personas pertenecientes a los Estados que forman la Unión Europea en sus fronteras internas.

Entre los objetivos básicos del Tratado, la cohesión social y la unificación económica, más el cumplimiento de los criterios de convergencia (tipos de interés, inflación y estabilidad del tipo de cambio) han contribuido a la mejora de las ventajas de los consumidores y viajeros por el efecto sobre los siguientes factores: Control de la inflación, Control del déficit público, Control de los tipos de interés, Consumo y crecimiento estable.

La apertura de las fronteras al comercio supone una indudable ventaja, que será perfeccionada cuando en 1999, con la entrada del Euro escritural desaparezcan las comisiones y riesgos de cambio entre las monedas de los países participantes. La Moneda Única eliminará los costes derivados de cambiar unas monedas por otras en la zona del Euro y su efecto añadido será una mayor transparencia y aumento de la competitividad en el precio de los productos.

La amplitud del mercado europeo provocará mercados más abiertos, amplios y competitivos. Podremos comprar con mayor facilidad y a un número mayor de proveedores.

Sobre la cuestión del libre comercio, la opinión de los especialistas es unánime en cuanto a sus ventajas.

En la actualidad son posibles las compras en un Estado miembro para su traslado a otro, sin tener que pagar impuestos suplementarios, siempre que se dedique a uso personal. Estas compras están sujetas al IVA del país de origen y no será necesario pagarlo en el propio país.



Los tipos del IVA son todavía distintos en cada Estado miembro, por lo que en la actualidad se está produciendo un proceso de armonización de los límites mínimos fijados en el IVA "reducido" y "normal", para eliminar barreras sobre libre competencia.

El principio anterior no debe confundirse con la libre circulación de personas, resultado de la cooperación en asuntos de Justicia e Interior entre los Estados firmantes del Convenio de Schengen, por el que se suprimen los controles sobre las personas al pasar sus fronteras. Se puede transitar sin controles por toda la Unión, con las excepciones de Reino Unido, Irlanda, Finlandia y Suecia.

Entre los impedimentos al libre comercio destacaríamos:

- Aranceles. Impuestos que gravan las importaciones. Tienen dos consecuencias, recaudación y mayor precio en los productos importados lo que dificulta la competencia con la producción nacional.
- Contingentes. Limitación de la cantidad a importar, independientemente del precio.
- Ayudas a la exportación. Al resultar más barata la producción hay mayor facilidad de exportar.
- Rígidos controles administrativos, aduaneros y sanitarios a la importación.